



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190071300

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 120 *Ejusdem*. En razón a lo anterior, secretaría proceda a fijar en lista el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. de hoy	33
08 JUL. 2020	
El Secretario.	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



17

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190078300

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



28

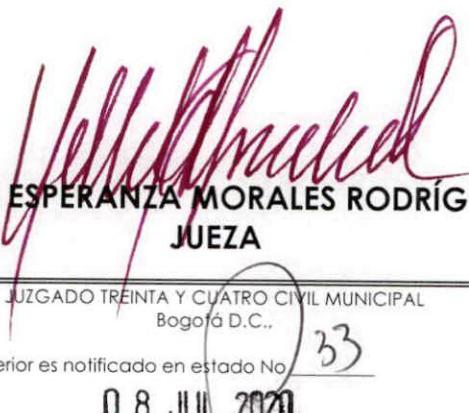
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190099500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. 33	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



77

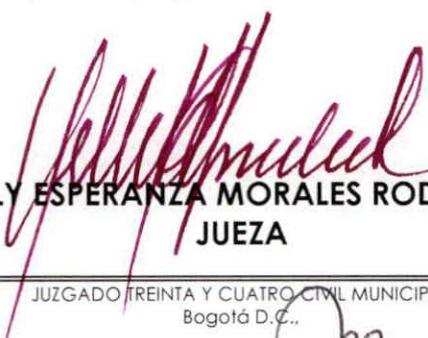
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420200016500

El libelista, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 3 de marzo de 2020. Igualmente, se le pone de presente lo consignado en el inciso 1º del artículo 139 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>	
de hoy	<u>08 JUL. 2020</u>
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



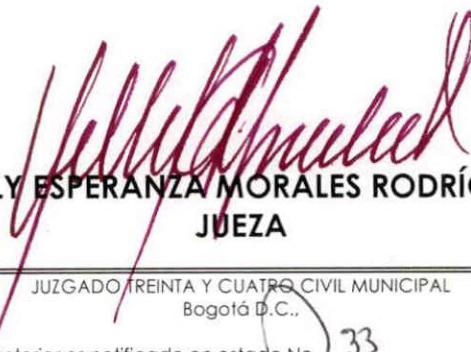
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190096500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	33
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190061700

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No de hoy	33
08 JUL. 2020	
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



117

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180064900

Revisado el CD aportado por la parte actora obrante a folio 114, se advierte que el mismo no contiene información alguna. En consecuencia, requiéresele para que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación por esta de este proveído, acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 13 de febrero de 2020, respecto de la carga impuesta en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda. Lo anterior, so pena de dar aplicación las sanción referida en el artículo allí citado.

NOTIFÍQUESE,

Nelly Morales
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180044500

A fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, secretaría, proceda a oficiar al Centro de Conciliación Arbitraje y Amiga Composición ASEMGAS L.P., a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe a este Despacho judicial el estado actual del proceso de negociación de deudas instaurado ante esa entidad por la aquí demandada GINA IVETH MORALES CUFIÑO.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



165

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190083900

Para los fines legales pertinentes, téngase por aceptado el cargo de liquidador por el auxiliar JAIME ENRIQUE PIÑEROS TEQUIA.

En consecuencia, se le requiere para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º y 4º del auto de fecha 10 de octubre de 2017.

Conforme la publicación obrante a folio 162, secretaría, proceda a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el proceso de la referencia, tal como lo prevé le parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario.	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



75

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180074100

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



50

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180061100

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado WILSON ANDRÉS MANCERA BARBOSA, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

7. **NÓMBRESE** como curador Ad Litem a la abogada SONIA ESPERANZA ARÉVALO SILVA.
8. **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 13 No. 92 – 93- Oficina 301 de Bogotá.

fyaproempresa@gmail.com

9. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado N° 33 de hoy	
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

08 JUL. 2020



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190065100

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No.	33
de hoy	08 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLOMUÑOZ LEÓN

H.Q.



88

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: Ejecutivo 11001400303420180031300

Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado al demandado YEIMAR BERMÚDEZ SÁNCHEZ de la orden de pago proferida en su contra a través de Curador Ad Litem, quien dentro del término legal no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno.

En consecuencia, integrada como se encuentra la litis y al no haberse formulado medio exceptivo alguno, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$1.940.000,oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No.	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



23

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190093500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



25

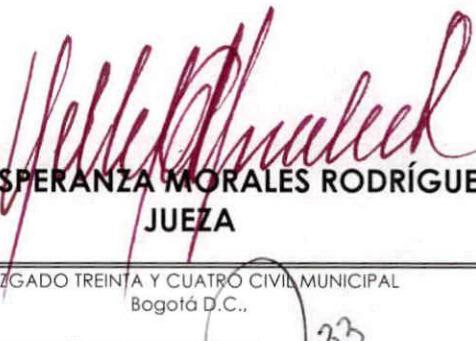
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190022900

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se cumplen los requisitos para dar aplicación a lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 120 *Eiusdem*. En razón a lo anterior, secretaría proceda a fijar en lista el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	08 JUL 2020
de hoy	23
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



123

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190068500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del auto adiado 7 de noviembre de 2019 dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. 23 de hoy 08 JUL. 2020	
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.



0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190091100

Incorpórese a los autos las misivas que anteceden, quedando en conocimiento de la parte demandante.

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CIRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



24

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: Despacho comisorio 11001400303420190087300

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de diciembre de 2019, devuélvase sin diligenciar el Despacho Comisorio al Comitente para que continúe con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 33

El auto anterior es notificado en estado No
08 JUL. 2020

de hoy

El Secretario.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



95

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420170136900

Vencido el término otorgado en el proveído adiado 25 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR** terminada el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.- DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.
- 3.- CONDENAR** en costas a la parte demandante.
- 4.- PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.
- 5-CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 33

El auto anterior es notificado en estado No

de hoy

08 JUL. 2020

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420170141500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



51

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190035900

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



55

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180055500

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado MAURICIO FERNÁNDEZ CASTELLANOS, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

13. NÓMBRESE como curador Ad Litem al abogado GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA.

14. INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Calle 19 No. 3^a -37 Oficina 604 de Bogotá.

Teléfono. 2835668

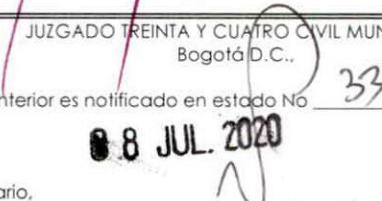
15. ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran

NOTIFIQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>
de hoy
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

 8 JUL. 2020



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

57

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303419970041100

Lo resuelto por el superior jerárquico, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinente.

Secretaría proceda a contabilizar el término consignado a folio 37 de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

Nelly Morales
NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No.	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



84

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

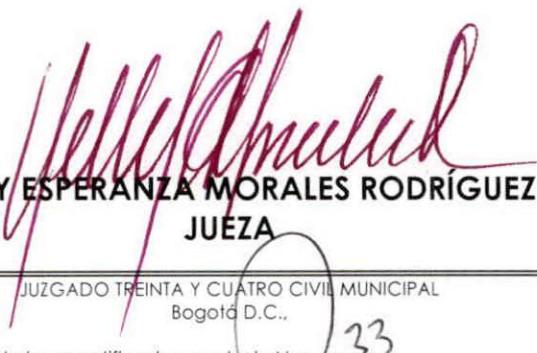
0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190005900

Incorporasen al expediente las documentales obrante a folios 76 a 79.

Del trabajo de partición allegado, córrase traslado por el término de cinco (5) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., vencido el término del traslado ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..
El auto anterior es notificado en estado No. 33
de hoy 08 JUL 2020
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



54

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190104700

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Nelly Esperanza Morales Rodríguez
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



100

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180077500

Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado CASA CLUB LIMITADA EN LIQUIDACIÓN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho en virtud de lo consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

4. **NÓMBRESE** como curador Ad Litem al abogado ALFONSO ESLAVA RUIZ.
5. **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Calle 12 No. 5-32 Oficina 211 de Bogotá.

feslavaruiza@hotmail.com

6. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran

NOTIFIQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en este doble No. <u>33</u>	
de hoy	
El Secretario,	
CRISTIAN PAUL MUÑOZ LEÓN	

8 JUL. 2020



30

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020 Ref.: 11001400303420190014100

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



72

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190049100

Atendiendo el escrito radicado por el curador Ad Litem, el Despacho dispone su RELEVO; en consecuencia Resuelve:

4. **NÓMBRESE** como curador Ad Litem al abogado JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN.
5. **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:
Carrera 16 No. 79-20. Oficina 407 de Bogotá.
6. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420140005700

Conforme lo solicitado en escrito que precede, se acepta la renuncia al poder de la abogada BARBARA LÍA HENAO TORRES en su calidad de apoderado judicial del acreedor BANCO DE OCCIDENTE, con la advertencia que esta solo surte efectos, pasado el término previsto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	33
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190065900

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo consagrado en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, por extemporáneo se rechaza de plano el recurso de reposición impetrado por la parte demandante contra la decisión proferida en la audiencia celebrada el pasado 18 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



20

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420040082900

De conformidad con la petición que antecede, secretaría proceda a elaborar los oficios de desembargo ordenados en el numeral 3 del auto adiado 3 de agosto de 2009¹.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 33
El auto anterior es notificado en este do N° 08 JUL. 2020
de hoy
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

¹ Folio 10, cuaderno 1.



149

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180087700

Atendiendo el escrito radicado por el togado designado, el Despacho dispone su RELEVO; en consecuencia Resuelve:

10. NÓMBRESE como apoderado por pobre al togado JOHN ALEXANDER CAICEDO SALGUEDO.

11. INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 8 No. 15-49 Oficina 403 de Bogotá.

legalwaysas@gmail.com

12. ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. 33	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



22

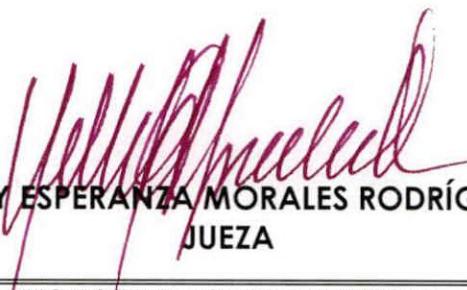
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

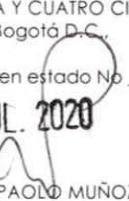
07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190105500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	53
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



105

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190029500

De conformidad con lo peticionado a folio que antecede por la parte demandante, por ser procedente el Despacho RESUELVE:

ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario.	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



50

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180092100

Vencido el término otorgado en el proveído adiado 26 de septiembre de 2019, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECLARAR terminada el presente proceso por desistimiento tácito.

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.

3.- CONDENAR en costas a la parte demandante.

4.- PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem, en virtud de lo aquí decidido.

5-CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CIRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

0 / JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00928 00

Advierte el despacho que la parte solicitante no procuró el trámite de notificación del absolviente, conforme a lo ordenado en el auto que señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia, en consecuencia se DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que informe a este despacho si desea continuar con el trámite de prueba anticipada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

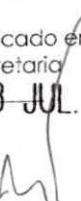
NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El auto anterior es notificado en estado N° 33
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.
hoy 08 JUL. 2020

El secretario,


CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



18

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190091500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



122

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180028500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



49

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180066900

De conformidad con lo previsto el inciso 2º del artículo 301 del C. G. P., ténganse por notificada por conducta concluyente a Los demandados DEIVI FABIÁN CUBILLOS y JORGE CHAPARRO ORTIZ.

Conforme el poder allegado, reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado HIPOLITO HERRERA GARCÍA como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido (Fl. 47).

Secretaría, contabilice el término con el que cuentan los referidos demandados para contestar la demanda y formular medios defensivos.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No 33	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



221

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420180064100

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,	
El auto anterior es notificado en estado No de hoy	8 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



41

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190089500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..
El auto anterior es notificado en estado No <u>33</u>
de hoy
08 JUL. 2020
El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



89

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190015700

Vencido el término otorgado en el proveído adiado 16 de octubre de 2019, sin que la parte demandante atendiera el requerimiento realizado por el Despacho, cumplidas las exigencias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR** terminada el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.- DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo, tal como lo previene el artículo 466 del C. G. P. Ofíciense.
- 3.- CONDENAR** en costas a la parte demandante.
- 4.- PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**, obsérvese los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibidem, en virtud de lo aquí decidido.
- 5-CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No de hoy	33
El Secretario,	08 JUL. 2020
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



16

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

01 JUL. 2020

Ref.: 11001-40-03-034-2020-00169- 00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado 3 de marzo de 2020, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose. (Artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. 33	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



157

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

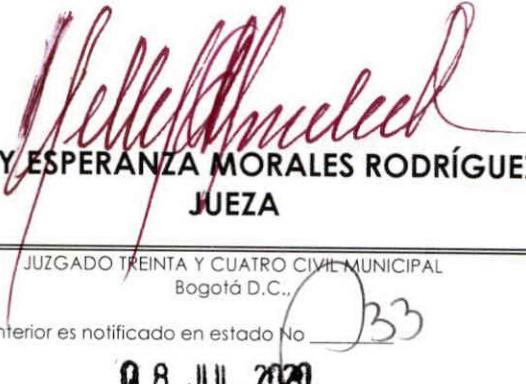
07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420170165300

Requírase a la parte actora, para que allegue copia del aviso y los anexos que debieron incorporarse con la diligencia de notificación prevista en el artículo 292 del C.G.P., lo anterior, por cuanto solamente obra a folio 106, la certificación de entrega de la referida notificación a la demandada MARTHA LILIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, pues las documentales obrantes a folios 107 a 155 corresponden a la notificación prevista en el artículo 291 de C.G.P.

En consecuencia, a fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No <u>033</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



12

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

01 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420170165300

Incorpórese a los autos el despacho comisario No. 269 sin diligenciar, quedando en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



99

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420160060700

Para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado al demandado JORGE LUIS GONZÁLEZ FUERTES, a través de Curadora Ad Litem, quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Integrada como se encuentra la litis, de las excepciones de mérito formuladas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario.	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001-40-03-034-2020-00151-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído calendado 3 de marzo de 2020, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a quien la presentó, previas las constancias de rigor y sin necesidad de desglose. (Artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C..

El auto anterior es notificado en estado No. 33

de hoy

08 JUL. 2020

El Secretario.

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



48

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

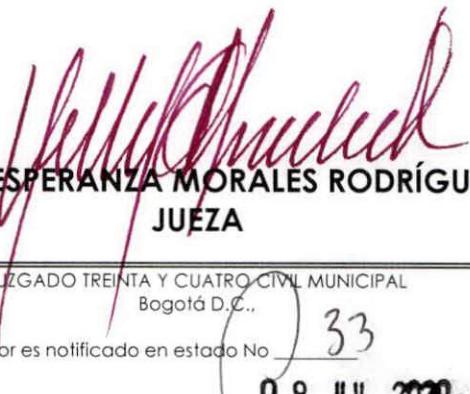
8 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190086900

Para todos los fines legales pertinentes, téngase notificado por aviso a la demandada YULI YOHANA CASTRO DÍAZ de la orden de pago proferida en su contra, quien dentro del término legal no contestó al demanda ni formuló medio exceptivo alguno

Acreditada la inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble hipotecado, se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario.	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	



54

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190016500

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.	
El auto anterior es notificado en estado No. <u>33</u>	
de hoy	08 JUL. 2020
El Secretario,	CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

H.Q.



33

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

07 JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190060300

A fin de continuar con el trámite pertinente, **REQUIÉRASE** a la parte actora a fin de que de estricto cumplimiento a la carga procesal que le compete dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, realizando las actuaciones a su cargo. So pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No	33
de hoy	
El Secretario,	
08 JUL. 2020	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

H.Q.



37

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.

0 / JUL. 2020

Ref.: 11001400303420190101500

Conforme lo solicitado a folios 16 a 20, téngase por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la togada VERÓNICA ISABEL CARABALLO CAMPOS .

En consecuencia, se reconoce personería adjetiva para actuar a la abogada LAURA EMILIA PEÑA RUIZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Respecto a la renuncia allegada (fl.22 a 35), la libelista estese a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
JUEZA

H.Q.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C..	
El auto anterior es notificado en estado No	
de hoy	33
08 JUL. 2020	
El Secretario,	
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN	

117

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

07 JUL. 2020

Ref.: Expediente 11001 40 03 034 2019 00662 00

Se agrega al expediente, el trámite de notificación a la accionada, efectuado por el Juzgado 18 Civil Municipal de la Oralidad de Santiago de Cali.

Por secretaría, contrólese el término de contestación otorgado en proveído del 22 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE,


NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ

JUEZA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior es notificado en estado N° <u>33</u>	
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m.	
hoy <u>08 JUL. 2020</u>	
El secretario,	
<u>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</u>	

D. M.